



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA INSTALACIONES DE LOS CENTROS SANITARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEPENDIENTES DEL ÁREA DE SALUD VII MURCIA ESTE.

1. OBJETO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto la definición y la descripción del alcance y características que se han de cumplir para la prestación del servicio de mantenimiento integral de las instalaciones de los Centros de Salud, Servicios de Urgencia, Unidades Administrativas y Consultorios dependientes del Área de Salud VII Murcia Este, así como para el mantenimiento de las infraestructuras de la obra civil, y la adecuada atención y conservación de los enseres, el equipamiento y el mobiliario de los mismos.

2. CENTROS INCLUIDOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La relación de Centros de Salud y Servicios de Urgencias dependientes del Área de Salud VII Murcia Este sobre los que el contratista viene obligado a la prestación del servicio de mantenimiento y conservación que se describe en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas es la que figura en el ANEXO A.

Respecto a los Consultorios de Atención Primaria adscritos al Área de Salud VII Murcia Este relacionados en ANEXO B, se podrá requerir del Contratista determinadas actuaciones dentro de la prestación del servicio, valorando en su caso la conveniencia y/o urgencia de alguna actuación de mantenimiento en los términos indicados en el presente Pliego.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

A los efectos de descripción del alcance y características que se han de cumplir para la prestación del servicio de mantenimiento integral y conservación de los Centros objeto de este contrato, se relacionan en este apartado las instalaciones, infraestructura y enseres sobre los que deberá llevarse a cabo el citado servicio.

Se excluyen de la prestación del servicio de mantenimiento y conservación las siguientes instalaciones:

Instalaciones de protección contra incendios.

Aparatos elevadores.

Instalaciones de vigilancia y anti-intrusismo.

Centralitas telefónicas y equipos de telefonía.

Servidores, Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (SAI) y equipos informáticos.



3.1. ALBAÑILERÍA

3.1.1. OBJETO DEL MANTENIMIENTO

Se llevarán a cabo todas las reparaciones necesarias tanto en el interior como en el exterior de los distintos inmuebles, para enmendar el menoscabo producido en los bienes inmuebles por causas fortuitas o accidentales, o por deterioro puntual.

En este sentido, y a título de ejemplo y en relación no limitativa, el contratista deberá hacerse cargo de tareas tales como: colocación y reposición en su caso de alicatados desprendidos y/o rotos, de piezas de rodapié y ladrillos y/o piedra natural o artificial de fachadas; sujeción de piezas cerámicas y/o de terrazo sueltos; recibido puntual de pasamanos, barandillas o similares sueltos parcialmente; sellado de fisuras o grietas en paramentos horizontales y verticales; etc.

3.1.2. OBRAS DE REFORMA Y DE CONSERVACIÓN

Cuando por necesidades de adecuaciones funcionales de locales o por el menoscabo producido por el natural uso del inmueble, sea necesario la ejecución de obras de reforma en el centro de trabajo que se trate, estas obras no tendrán la consideración de trabajos de mantenimiento, y por tanto el contratista no vendrá obligado a hacerse cargo de las mismas.

En estos casos, la contratación de los trabajos de ejecución de las reformas proyectadas se ajustará a lo que reglamentariamente proceda de acuerdo a lo previsto en la “normativa de contratos del Sector Público”

3.2. CARPINTERÍA DE MADERA Y CARPINTERÍA METÁLICA

3.2.1. OBJETO DEL MANTENIMIENTO

Se llevarán a cabo todas las reparaciones necesarias tanto en el interior como en el exterior de los distintos inmuebles, en todos los elementos que constituyen la carpintería de madera del Centro, incluidas las persianas y cortinas de todo tipo, así como la carpintería metálica. A modo de ejemplo, y no limitativo, se considera carpintería de madera lo siguiente: puertas de paso y exteriores de madera o P.V.C., incluso marcos, cercos y tapajuntas, ventanas y persianas, marquesinas, mostradores fabricados ex profeso, estanterías, cerraduras, manivelas, pernos, y en general todos los accesorios de puertas y ventanas.

Como carpintería metálica se consideran: puertas y ventanas, incluidos sus herrajes de colgar y seguridad, realizadas en hierro o aluminio, tanto de exterior como de interior, puertas de servicio y antipánico, las rejas, las verjas exteriores, las trampillas metálicas, los armarios exteriores, las mamparas metálicas y mixtas, etc.

Se considera obligación del servicio de mantenimiento la colocación de cuadros, espejos, carteles, rótulos, aparatos clínicos (optotipos, negatoscopios, oftalmoscopio, y similares), etc., ya sea de nueva adquisición, por cambio de ubicación o por caída o descuelgue.



También se consideran todos los trabajos de mantenimiento y conservación en los que haya que realizar soldaduras metálicas, ya sea al arco o oxiacetilénicas.

Para aquellas incidencias que el contratista no pueda resolver con los medios propios puestos a disposición para la ejecución del contrato, se deberá contar con medios ajenos a elección del contratista y cuyo coste asumirá en su totalidad.

En caso de que el elemento sea irreparable a juicio de la Gerencia del Área VII, previa justificación por parte del contratista, se procedería a su sustitución y/o reposición por parte de ésta.

3.2.2. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

El contratista, anualmente vendrá obligado a efectuar el engrase correcto y adecuado de todos los pernos, pasadores y bisagras de puertas y ventanas, así como de resbalones y elementos de anclaje de cerraduras y cierres de todo tipo.

3.3. CRISTALERÍA

El contratista NO vendrá obligado a la reposición de cualquier cristal existente en los Centros asistenciales que se rompa sea cual sea la causa de su rotura, tipo y clase.

No obstante, en caso de que la rotura de un cristal, fuera como consecuencia de una mala actuación de la empresa ésta deberá proveer la sustitución del cristal en las mismas condiciones que estuviera y dependiendo de las circunstancias, deberá adoptar las medidas necesarias y urgentes para retirar los restos de vidrio que pudieran ser susceptibles de ocasionar algún accidente, así como de taponar provisionalmente el hueco dejado, para evitar intrusismos.

3.4. PINTURA

El contratista no vendrá obligado a efectuar trabajos de pintura salvo el pintado de aquellos paramentos que hayan sufrido deterioro puntual como consecuencia de la aparición de goteras, filtraciones de agua, manchas, rozaduras, etc., tanto del interior de los Centros asistenciales como del exterior, incluida la carpintería de hierro y verjas o vallas exteriores, así como el mobiliario metálico.

3.5. FONTANERÍA

3.5.1. INSTALACIÓN OBJETO DE MANTENIMIENTO

El contratista deberá mantener en perfecto estado de uso y mantenimiento la instalación de fontanería y saneamiento existente en todos y cada uno de los Centros Sanitarios.

Se entenderá, a los efectos de la prestación del servicio que se describe en el presente documento, como instalación de fontanería y saneamiento, todos los elementos integrantes de la red de distribución agua fría y caliente sanitaria, así como la red de captación y canalización de aguas pluviales y fecales. Por extensión, se entenderá que estas



instalaciones comprenden la red de tuberías de agua potable, a partir del punto de acometida de la red pública, y la red de saneamiento hasta la arqueta general de evacuación a la red general del alcantarillado público.

En este sentido quedarán incluidos:

- Todas las tuberías que forman parte de la instalación, ya sean de cobre, acero, PVC, polietileno, o cualquier otro tipo de material que se haya empleado.
- Todo tipo de válvulas.
- Los aparatos sanitarios: lavabos, urinarios, inodoros, piletas, fregaderos, etc. y sus accesorios, así como la grifería y desagües de los mismos.
- Los calentadores de agua caliente sanitaria del tipo que sean.
- Los aljibes, fuentes ornamentales, depósitos de agua, sumideros, arquetas de registro, canalones, bajantes, etc.
- Los grupos de bombeo y presión.
- Y en general todo aparato, elemento o dispositivo que forme parte de la instalación de fontanería y saneamiento y sean necesarios para su correcto funcionamiento y utilización.

3.5.2. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

El contratista vendrá obligado a realizar como mínimo las siguientes operaciones de mantenimiento preventivo, y con la frecuencia que se indica:

Cada dos meses:

- Inspección visual de la instalación y verificación del correcto funcionamiento de todos los puntos de consumo de la instalación de agua fría y caliente, así como comprobar el correcto drenaje de todos los desagües, y acciones correctoras pertinentes.
- Revisión de los grupos de bombeo y grupos de presión, en su caso, prestando especial atención al funcionamiento de los presostatos, estado general del equipo, presión del vaso de expansión, etc., y acciones correctoras pertinentes.

Semestralmente:

- Sustitución de todos los atomizadores de los grifos, o bien su desmontaje, limpieza de restos de cal, y posterior montaje
- Limpieza de todos los desagües de fregaderos, lavabos y piletas, utilizando medios mecánicos y/o químicos
- Limpieza de los colectores de las bajantes de aguas pluviales. Esta operación conviene efectuarla al comienzo de primavera y principios de otoño.



Anualmente:

- Limpieza de tejados y cubiertas
- Sustitución de juntas en todas las válvulas de los grifos de lavabos, piletas y fregaderos o similares.

3.5.3. MATERIALES

El mantenimiento de las instalaciones de fontanería y saneamiento tiene la consideración de integral. Esto es, que estarán incluidos en el precio contractual, el importe que supongan los materiales que deban ser objeto de reposición, incluidos equipos tales como termos eléctricos, bombas, etc. por rotura irreparable de los mismos.

En este sentido se considerarán incluidos todo tipo de materiales que formen parte de la instalación de fontanería y saneamiento, y con independencia de su coste unitario.

A modo de ejemplo, se enumeran los materiales incluidos en la prestación del servicio, entendiendo que esta relación no es limitativa: grifería, válvulas, cisternas, juntas, boquillas atomizadoras, aparatos sanitarios, tuberías, codos, empalmes, asientos de inodoros, difusores de duchas, sifones, arquetas, etc.

3.5.4. AVERÍAS

Independientemente de las operaciones periódicas de mantenimiento y revisión, la empresa contratista quedará obligada a realizar cuantas visitas le sean requeridas por aviso de averías producidas en la instalación.

El plazo máximo (tiempo de respuesta) para la presencia de personal de la Empresa en el local del Centro de Salud afectado por una avería urgente, será de 1 hora, a contar desde el momento en que se ponga en conocimiento del Contratista la avería producida, ya sea mediante notificación vía Fax o llamada telefónica, hasta la presencia de operarios de la Empresa en el Centro de Salud en el que se ha producido la incidencia.

3.5.5. AMPLIACIÓN, MEJORA Y/O MODIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Los trabajos a realizar en las instalaciones de fontanería y saneamiento objeto del presente documento, cuando se trate de modificaciones, ampliaciones o reformas, se ejecutarán al margen de lo estipulado en el presente documento y bajo presupuesto previo, que deberá contar con el visto bueno del Responsable de Mantenimiento de la Gerencia del Área de Salud VII. En el presupuesto se indicarán los materiales a utilizar debidamente valorados.

La facturación posterior de los trabajos ejecutados solamente incluirá el concepto de materiales, al entender que el importe de la mano de obra ya viene contemplado en el



importe contractual.

En la contratación de estos trabajos se estará a lo dispuesto a lo que reglamentariamente proceda de acuerdo a lo previsto en la “normativa de contratos del Sector Público”

3.5.6. CONSUMOS EXCESIVOS DE AGUA.

En el supuesto de que se detecte un consumo excesivo de agua en un Centro, y que se haya producido por tardanza o negligencia en la reparación de la avería notificada previamente, o bien no se hubiese efectuado el mantenimiento preventivo en los términos mínimos expresados en el presente documento, el Contratista hará frente al importe de ese aumento de consumo.

En este caso se procederá a la detracción automática de la facturación contractual del Contratista, de la diferencia entre la factura excesiva y la media de las dos facturaciones anteriores en el periodo de tiempo similar.

3.6. ELECTRICIDAD

3.6.1. INSTALACIÓN OBJETO DE MANTENIMIENTO

El contratista deberá mantener en perfecto estado de uso y mantenimiento la instalación eléctrica de baja tensión existente en todos y cada uno de los Centros de trabajo relacionados en la cláusula primera del contrato.

Se entenderá, a los efectos de la prestación del servicio que se describe en el presente Pliego, como instalación eléctrica todos los elementos integrantes de la red de distribución de electricidad del Centro de Trabajo y sus puntos de utilización. En este sentido quedarán incluidos:

- Cuadros generales en B.T., incluidos sus elementos y dispositivos de corte y protección.
- Cuadros secundarios, incluidos sus elementos y dispositivos de corte y protección.
- Canalizaciones, ya sean empotradas o vistas, y tanto sean exteriores como interiores.
- Cableado
- Luminarias, tanto exteriores como interiores, incluidos todos sus elementos: lámparas, difusores, carcassas, cebadores, reactancias, arrancadores, etc. Quedarán incluidas también las lámparas de emergencia y señalización.
- Cajas de distribución y conexionado.
- Tomas de corriente, interruptores, pulsadores, y demás elementos que formen parte de la instalación eléctrica.



- Automatismos, contactores, relés y demás dispositivos que formen parte de la instalación eléctrica.
- Señalización de riesgo eléctrico.
- Instalaciones de porteros electrónicos y/o videos porteros electrónicos.
- Instalación, en su caso, de pararrayos, comprendiendo todos los elementos de la misma, esto es: la cabeza captadora, línea, aisladores, punto de conexión a tierra y tierra.
- Y en general cualquier dispositivo, elemento o parte de la instalación eléctrica de baja tensión que forme parte de la misma.

Quedará excluida de la prestación del servicio descrito en el presente Pliego la instalación eléctrica de Media Tensión (líneas de M.T. y Centros de Transformación) y los aparatos eléctricos, estén conectados o no a la instalación, y que no formen parte integrante de la misma.

3.6.2. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

El contratista deberá tener presente en la ejecución del mantenimiento de la instalación eléctrica de Baja Tensión lo prescrito en el vigente **Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión**, aprobado por Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, así como la indicado en la **Orden de 11 de septiembre de 2003**, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se establecen procedimientos de actuación de los instaladores autorizados y de los organismos de control en el mantenimiento e inspección de las instalaciones eléctricas de Baja Tensión en locales de pública concurrencia, locales con riesgo de incendio o explosión y locales de características especiales.

El contratista vendrá obligado, con independencia de lo prescrito en la reglamentación antes reseñada, a realizar como mínimo las siguientes operaciones de mantenimiento preventivo, y con la frecuencia que se indica:

Mensualmente:

- Verificación del correcto funcionamiento y estado de todo el alumbrado del centro, procediendo a la reposición de lámparas fundidas y de pilotos de señalización.

Grupos electrógenos. En aquellos Centros donde existan grupos electrógenos el contratista vendrá obligado a mantener en buenas condiciones de operatividad los grupos electrógenos que en caso de fallo de la alimentación principal deban entrar en funcionamiento. Se comprobará mensualmente su estado general, sus niveles de aceite y combustible, estado de las baterías, etc. Se deberá efectuar, así mismo, una prueba de su entrada en funcionamiento ante fallo de tensión. Esta prueba se efectuará en vacío y en carga, y deberá protocolizarse



para cada Centro, de acuerdo con el responsable de Mantenimiento del Área de Salud VII y el Coordinador sanitario del Centro del que se trate.

Semestralmente:

Comprobaciones visuales de los siguientes elementos de la instalación eléctrica:

- Derivación individual.
- Interruptor general automático.
- Cuadro general de distribución.
- Canalizaciones eléctricas.
- Estado de mecanismos eléctricos: tomas de corriente, interruptores, pulsadores, cajas de conexiones, etc.

Mediciones a efectuar:

- Resistencia de aislamiento entre conductores y entre conductores y tierra.
- Comprobación de los interruptores diferenciales.
- Comprobación de la continuidad del conductor de protección en todas las tomas de corriente.
- Medición de la resistencia de la puesta a tierra.
- Comprobación del funcionamiento del alumbrado de señalización y de emergencia.

Anualmente:

- **Limpieza** de todos los cuadros de distribución eléctrica, tanto generales como secundarios, y reapriete de todas las conexiones y bornas.
- Medición del tiempo de disparo y de la intensidad mínima de defecto en todos y cada uno de los interruptores diferenciales.
- Comprobación de la **instalación de pararrayos**: captador y conexiones; estado de mástil portante y sus anclajes; verificación de la continuidad del conductor de descarga; situación de soportes y aisladores; valor de la resistencia de puesta a tierra.

3.6.3. INSPECCIONES PERIÓDICAS REGLAMENTARIAS

El contratista, en calidad de Instalador Autorizado de Baja Tensión, deberá asistir a las Inspecciones Periódicas reglamentarias a realizar por el Organismo de Control Autorizado que a tal efecto designe la Gerencia del Área de Salud VII.

Si el resultado de la Inspección Reglamentaria reflejase defectos en la instalación, el contratista vendrá obligado a su subsanación dentro del plazo que marque el Informe del



Organismo de Control Autorizado, presentando ante la Gerencia de Atención Primaria el correspondiente presupuesto, que en todo caso deberá ser aceptado y cuya facturación se realizará al margen de lo establecido en el presente Pliego.

No obstante aquellos defectos puestos de manifiesto en la instalación, y que se deriven de actuaciones llevadas a cabo sobre la misma por personal del contratista, o que sean consecuencia de un mantenimiento incorrecto, deberán ser subsanadas por el contratista sin ningún tipo de cargo económico adicional, debiendo correr el contratista con todos los gastos derivados de su reparación.

Si tras una segunda Inspección Periódica llevada a efectos sobre la instalación de que se trate, habiendo sido el mismo contratista el responsable del mantenimiento de la misma durante el tiempo transcurrido entre ambas Inspecciones (anterior y actual), se pusieran de manifiesto defectos, en este caso, el contratista deberá correr con todos los gastos que pudieran derivarse de la subsanación de los mismos, incluido, en su caso, el importe de la posterior visita del Organismo de Control Autorizado para la constatación de la correcta adecuación de la instalación a normativa.

3.6.4. MATERIALES

El mantenimiento de las instalaciones eléctricas de Baja Tensión tiene la consideración de integral. Esto es, que estarán incluidos en el precio contractual, el importe que supongan los materiales que deban ser objeto de reposición.

En este sentido se considerarán incluidos todo tipo de materiales que formen parte de la instalación eléctrica, y con independencia de su coste unitario.

A modo de ejemplo, se enumeran los materiales incluidos en la prestación del servicio, entendiendo que esta relación no es limitativa: mecanismos, magneto-térmicos, diferenciales, contactores, relés, cables, tubos protectores, señalización, lámparas de todo tipo, pulsadores, timbres, etc.

Respecto a las lámparas, han de entenderse como de “todo tipo” a las lámparas convencionales, ya sean de incandescencia, fluorescencia, electrónicas de bajo consumo, halógenas, de vapor de sodio, de vapor de mercurio, o de cualquier otra clase de normal existencia en establecimientos del ramo eléctrico. Quedarán excluidas las lámparas de uso por aparatos de diagnóstico y tratamiento clínico siempre y cuando sean lámparas específicas de los mismos, y no se trate de lámparas convencionales.

3.6.5. AVERÍAS

Independientemente de las operaciones periódicas de mantenimiento y revisión, la empresa contratista quedará obligada a realizar cuantas visitas le sean requeridas por aviso de averías producidas en instalación de baja tensión.

El plazo máximo (tiempo de respuesta) para la presencia de personal de la Empresa en el local del Centro de Salud afectado por una avería urgente, será de 1 hora, a contar desde el momento en que se ponga en conocimiento del Contratista la avería producida, ya sea



mediante notificación vía Fax o llamada de telefónica, hasta la presencia de operarios de la Empresa en el Centro de Salud en el que se ha producido la incidencia.

Correrán a cargo del contratista todos los gastos derivados del desplazamiento al lugar de la avería, así como los derivados de los materiales y repuestos eléctricos usados en la reparación de la misma.

3.6.6. AMPLIACIÓN, MEJORA Y/O MODIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Con independencia de las operaciones de mantenimiento descritas anteriormente y de acuerdo a la vigente normativa, el contratista, deberá cumplir estrictamente las instrucciones del vigente **Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión** (Real Decreto 842/2002), en cualquier actuación de reforma que haya de ejecutar sobre la instalación de Baja Tensión y que supongan una modificación, mejora y/o ampliación de la misma.

Los trabajos a realizar en las instalaciones eléctricas objeto del presente Pliego, cuando se trate de modificaciones, ampliaciones o reformas, se ejecutarán al margen de lo estipulado en el presente Pliego y bajo presupuesto previo, que deberá contar con el visto bueno del Responsable de Mantenimiento de la Gerencia del Área de Salud VII. En el presupuesto se indicarán los materiales a utilizar debidamente valorados.

La facturación posterior de los trabajos ejecutados solamente incluirá el concepto de materiales, al entender que el importe de la mano de obra ya viene contemplado en el precio del contrato.

Únicamente en el caso que las circunstancias aconsejen la realización de los trabajos fuera del horario habitual de funcionamiento del Centro, dada la complejidad de los mismos y la conveniencia de no perturbar el normal desarrollo de la actividad sanitaria, el contratista tendrá derecho también al abono del tiempo empleado en los trabajos realizados, para lo cual deberá haberse contemplado en el presupuesto previo.

En la contratación de estos trabajos se estará a lo previsto en la “normativa sobre contratos del Sector Público”.

3.7. OTROS.

El contratista, con independencia de lo establecido en el apartado inicial de esta cláusula en relación a la exclusión de los SAI, está obligado a **realizar el seguimiento de la variación de sus dispositivos**, de forma que cumplan siempre la función de soporte a las caídas de fluido eléctrico que experimenten las instalaciones. A tal efecto deberán comunicar cualquier variación que experimenten al responsable del contrato, estableciendo para ello las revisiones periódicas que sean necesarias.



El contratista deberá hacerse cargo del correcto funcionamiento de la red de cableado estructurado (voz y datos) existente en el CENTRO.

3.8. MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS ASISTENCIALES

3.8.1. OBJETO DE MANTENIMIENTO

El contratista deberá hacerse cargo del mantenimiento y conservación del mobiliario y equipamiento existente en los distintos Centros asistenciales, realizando sobre ellos las acciones que le sean requeridas por parte de la Gerencia del Área VII, de acuerdo a la capacidad técnica del contratista, y a la cualificación de su personal.

Se entenderá como mobiliario y equipamiento de los Centros sanitarios la dotación de enseres necesarios para la correcta prestación de la asistencia, excluido los vehículos y los equipos y aparatos de electromedicina. A título de ejemplo, y en relación no limitativa, se entiende como mobiliario lo siguiente: mesas, sillas, sillones, armarios, estanterías, vitrinas, cuadros, espejos, etc.

Como equipamiento, y en relación no limitativa, se entiende lo siguiente: camillas de exploración fijas, camillas sobre ruedas, sillas de ruedas, sillones ginecológicos, equipos mecánicos de terapia rehabilitadora, etc., y aquel material que por sus características sea susceptible de sustituir algún elemento no considerado de electromedicina propiamente dicho.

El contratista podrá facturar el material a emplear en el caso de reposición de lámparas especiales, baterías recargables y accesorios rotos o deteriorados de los equipos anteriormente citados y que se hayan definido como equipamiento en el párrafo anterior.

Se establecerá de común acuerdo entre el contratista y el responsable de mantenimiento de la Gerencia del Área VII, el protocolo de actuación para la reparación de determinados elementos del equipamiento de los Centros asistenciales.

3.9. ELECTRODOMÉSTICOS

3.9.1. APARATOS OBJETO DE MANTENIMIENTO

El contratista deberá hacerse cargo del mantenimiento y reparación, ya sea con medios propios o ajenos, de los electrodomésticos existentes en los distintos centros asistenciales.

A título de ejemplo, y en relación no limitativa, se entenderá como electrodomésticos lo siguiente: televisores, videos, frigoríficos, hornos microondas, cafeteras, etc. El contratista solamente tendrá la obligación de prestar la asistencia técnica sobre los electrodomésticos propiedad de la Gerencia del Área VII, y que por tanto estén debidamente inventariados.

En el caso que la cuantía económica de la reparación de un determinado electrodoméstico supere el 50 % de su valor de mercado actual, o bien el mismo sea irreparable, el



Contratista remitirá un informe técnico al responsable de mantenimiento de la Gerencia, explicitando estos hechos. La Gerencia del Área de Salud VII determinará en su caso lo que proceda con respecto a la reparación o no del mismo.

3.9.2. REPOSICIÓN

El contratista **VENDRÁ OBLIGADO** a dejar en depósito durante el tiempo que dure la reparación un aparato sustitutivo del averiado. Esta obligación se referirá exclusivamente a una única unidad, y sólo para el caso de frigoríficos, televisores, videos y hornos microondas.

El aparato o equipo dejado en depósito será propiedad del Contratista, quien por tanto será el responsable de su entrega y su retirada del Centro.

3.10. INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, FRIGORÍFICAS Y DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS CENTROS DE SALUD

Se incluirán todos los equipos productores de frío o calor, así como, en su caso, las motobombas, válvulas, tuberías de fluidos, termostatos, presostatos, y en general todos los elementos y dispositivos existentes en los equipos productores de frío / calor, incluidos los elementos de la instalación de conductos, y los propios conductos, y necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones que nos ocupan.

Los cuadros eléctricos específicos para los equipos de climatización se entienden también incluidos como elementos a mantener dentro del objeto del presente Pliego.

3.10.1. OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, FRIGORÍFICAS Y DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS CENTROS DE SALUD

El mantenimiento de las instalaciones será el adecuado para asegurar que el funcionamiento de las mismas y se realizará conforme a las exigencias ambientales y de confortabilidad, de seguridad y de rendimiento y de ahorro de energía que prescribe el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de Julio (BOE nº 207, de 29 de agosto del 2007) y modificaciones posteriores.

Como mínimo se efectuarán las operaciones de mantenimiento señaladas en la Instrucción Técnica Complementaria ITE 04 del mencionado Reglamento.

No obstante, y con independencia de lo anteriormente indicado, la empresa contratista para la prestación del servicio objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, vendrá obligada a realizar las siguientes operaciones de mantenimiento:

- **Sustitución de filtros de aire**, como mínimo dos veces al año, coincidiendo con los



meses de abril/mayo la primera sustitución, y con los meses de octubre/noviembre la segunda. Los filtros se han de sustituir necesariamente, con independencia de su estado, y no deberán ser reutilizados. Los filtros nuevos serán de idénticas características a los originales y del mismo grado de eficacia de filtración.

- **Limpieza de difusores y rejillas**, tanto de impulsión como de retorno, de todas las canalizaciones de aire acondicionado, y en todos los Centros asistenciales, al menos una vez al año. Para esta operación será necesario efectuar el desmontaje de los citados elementos, proceder a su correcta limpieza, y volverlos a colocar en su lugar de instalación.

- **Canalización de condensados**. Los condensados procedentes de los equipos de producción de frío / calor deberán estar adecuadamente canalizados al sumidero o colector más próximo, y con pendiente tal que se permita una rápida evacuación del agua de condensación y se eviten encharcamientos y filtraciones. Se debe revisar y actuar en este sentido en todos los equipos anualmente de manera preventiva, y preferentemente antes del verano. De existir equipos con condensados sin canalizar, el contratista vendrá obligado en la primera visita de mantenimiento preventivo a realizar la correspondiente instalación, incluyendo la colocación de sifones o elementos similares que impidan el retorno del agua de condensación a los equipos.

- **Limpieza de bandejas de recogidas de condensados**. Las bandejas de recogida de condensados de todos los equipos se deben limpiar antes de que finalice el año. Se sellarán, pintarán y repararán si se aprecian grietas o desperfectos, debiendo procederse, llegado el caso, a su total sustitución. Se comprobará y se cuidará que el agua recogida circule con fluidez hacia los colectores y tubos de desagüe, verificando que no hay atascos y taponamientos en las canalizaciones, y efectuando la correspondiente limpieza en caso necesario.

- **Limpieza y ajuste de estanqueidad de los equipos**. Se procederá a efectuar una limpieza externa de los equipos instalados al exterior, cuidando de que mantengan las condiciones de estanqueidad de diseño, sustituyendo y reparando cuando fuera necesario las juntas de sellado. Esta operación se deberá efectuar anualmente.

3.10.2. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, FRIGORÍFICAS Y DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS CENTROS DE SALUD

La Empresa de mantenimiento y reparación realizará los trabajos de mantenimiento y conservación mediante la ejecución de las tareas de vigilancia, inspección, verificación, comprobación, control, ajuste, limpieza, asistencia técnica y en general aquellas relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo.

Los trabajos de mantenimiento incluirán, sin ningún cargo económico adicional, los materiales tales como filtros, grasas, fluidos térmicos, pintura, productos de limpieza, contactores, pilotos, fusibles, relés, correas de ventiladores y equipos, termostatos, así como



el pequeño material y el material fungible.

No obstante, aquellos repuestos, piezas y otros elementos cuyo precio unitario de tarifa sea superior a 240 € (sin IVA), podrán ser objeto de facturación independiente al margen del importe contractual, previa presentación del correspondiente presupuesto al responsable del servicio de Mantenimiento de la Gerencia del Área de Salud VII, y posterior aceptación del mismo.

El coste de repuestos, piezas y cualesquiera otros elementos necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones, cuyo precio unitario de tarifa sea igual o inferior al valor de 240 € (sin IVA), correrán a cargo del contratista, sin contraprestación económica alguna al margen de los estipulado en el presente Pliego.

La facturación de elementos o repuestos que superen dicha cantidad deberá justificarse adecuadamente, adjuntando a la factura a presentar ante la Gerencia del Área de Salud VII el albarán de adquisición, factura cargada al Contratista, tarifa de precios vigentes del fabricante o distribuidor de los mismos, o cualquier otro documento donde quede reflejada de manera inequívoca el precio de material utilizado.

El coste de **recargas parciales o totales de fluido refrigerante** en las máquinas frigoríficas correrá siempre a cargo exclusivo del Contratista, con independencia del tipo de fluido refrigerante que se trate, y de la causa de pérdida del mismo (fuga, rotura de conducto, sustitución de compresor, etc.)

Asimismo, estarán incluidos los desplazamientos, dietas, seguridad social y seguro de responsabilidad civil.

El personal de la empresa contratista tendrá acceso a los locales en los que sea necesaria su presencia para la realización de los trabajos, previa información a la persona responsable del centro de trabajo del que se trate, pudiendo efectuar las operaciones de paro y marcha de los equipos con el fin de comprobar el funcionamiento de la instalación.

El contratista **vendrá obligado a reparar los desperfectos** que se puedan originar en los Centros asistenciales como consecuencia de la aparición de goteras y recalos originados por los equipos de climatización.

3.10.3. AVERÍAS DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, FRIGORÍFICAS Y DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS CENTROS DE SALUD

Independientemente de las operaciones periódicas de mantenimiento, la empresa Contratista del servicio objeto del presente Pliego quedará obligada a realizar cuantas visitas que por aviso de avería le sean requeridas, sin cargo adicional alguno por los trabajos de reparación efectuados, salvo en las piezas y repuestos utilizados en los que se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior.



Averías en los Servicios de Urgencias y Puntos de Atención Continuada.- En los Centros de Salud que cuentan con estos servicios, la asistencia sanitaria se viene prestando de manera interrumpida en noches, sábados, domingos y festivos. Por ello, el contratista vendrá obligado a atender las averías que se produzcan en estas dependencias, durante todos los días del año, siempre y cuando la notificación del aviso se realice entre las 8:00 y las 20:00 horas. El Contratista dispondrá de uno o varios teléfonos móviles operativos todos los días del año en las franjas horarias reseñadas, y cuya numeración facilitará a la Gerencia del Área de Salud VII a la firma del Contrato.

La ejecución de trabajos que tengan por objeto introducir mejoras y/o modificaciones en las instalaciones y equipos, ampliaciones de las instalaciones, y cualesquiera otros trabajos de naturaleza tal que queden fuera de lo que se entiende por mantenimiento, ya sea preventivo o correctivo, a juicio del responsable del servicio de Mantenimiento de la Gerencia del Área de Salud VII y de la empresa Contratista, se realizarán al margen de lo estipulado en el presente Pliego y bajo previo presupuesto, que deberá aprobar expresamente la Gerencia del Área de Salud VII.

4. REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO

La empresa contratista de los servicios previstos en el presente documento, y de acuerdo con lo estipulado en la Instrucción Técnica Complementaria ITE 04, del vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, llevará un registro de las operaciones de mantenimiento, en las que se reflejen los resultados de las tareas realizadas.

5. OTROS SERVICIOS

Ante las necesidades que pudieran surgir, el contratista prestará la asistencia técnica necesaria con los medios humanos y materiales puestos a disposición para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los centros asistenciales, para la realización de aquellas tareas que no habiéndose especificado en los puntos anteriores sean necesarias para el buen funcionamiento de los centros. En este sentido y de acuerdo con lo especificado en el apartado 6, se establece una bolsa de horas, para hacer frente a las posibles actuaciones no previstas.

La prestación de estos otros servicios se realizará por el personal que el contratista destine a la prestación del servicio objeto del presente Contrato y siempre por indicación del responsable del seguimiento del contrato. Entre las tareas no contempladas en los puntos anteriores y que el contratista estará obligado a asumir se pueden citar, entre otros, los trabajos encaminados al montaje y equipamiento de nuevos centros asistenciales, o cualesquiera otros que sean encomendados por el responsable de mantenimiento al Contratista y que sean perfectamente realizables en concordancia con la cualificación técnica del personal.

6. PROGRAMA DE TRABAJO. BOLSA DE HORAS. PLAZOS. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

6.1.- Programa de trabajo.- El servicio de mantenimiento y conservación objeto del



contrato se realizará preferentemente en los días laborables, con horario de **8 a 22 horas de lunes a viernes y de 8 a 15 horas los sábados**

Se consideran días laborables aquellos que por calendario oficial se haya establecido para las localidades donde estén ubicados los Centros asistenciales de que se trate. En el desarrollo de los trabajos de mantenimiento y conservación se tendrá en cuenta el horario de funcionamiento de los centros asistenciales, y se arbitrarán las medidas oportunas para no interrumpir, más allá de lo estrictamente necesario, el trabajo de los profesionales sanitarios, y para evitar molestias e incomodidades a los usuarios.

No obstante, el contratista deberá estar en condiciones de prestar su asistencia técnica durante todos los días del año, y a cualquier hora del día, para atender y solucionar las incidencias que pudieran surgir ya sean durante el horario de funcionamiento del centro, o fuera del mismo. En este sentido **deberá disponer de uno o varios teléfonos de atención permanente durante las 24 horas del día, y durante todos los días del año**. La atención del teléfono o teléfonos de atención permanente la realizará obligatoriamente el Ingeniero Técnico responsable de la ejecución del contrato o en su defecto uno de los operarios, siempre y cuando el número telefónico sea el mismo. En domingos y festivos, el contratista arbitraré las medidas necesarias para poder intervenir en la solución de aquellas incidencias que le sean comunicadas con carácter de urgencia y cuya solución sea de su competencia.

6.2.- Bolsa de horas.- En relación a la posibilidad de que el contratista apoye con medios humanos y materiales las necesidades que pudieran derivarse de una determinada actuación no prevista de las señaladas en el apartado 5 de este Pliego, **se constituye una bolsa de horas**, para hacer frente a este tipo de actuaciones.

La bolsa de horas, estará prevista con un máximo de **100 horas anuales y un mínimo de 50**, debiendo ser previamente autorizadas por el responsable del seguimiento del contrato, para su utilización.

6.3.- Plazos de respuesta.- El contratista vendrá obligado a personarse de inmediato en el Centro, cuando exista un aviso de avería, con plazos que variarán en función de la urgencia de la misma, y deberán computarse a partir del momento en que se recibe en la WEBSAP de mantenimiento o si la urgencia lo requiere por teléfono, debiendo después incluirse el aviso en el programa informático para su seguimiento. Los tiempos de respuesta serán:

6.3.1.- Cuando el aviso sea **muy urgente**, el tiempo de respuesta debe ser **inferior a 1 hora**, siendo de estas características: fugas de agua, rotura de puertas que imposibiliten la entrada al Centro, falta de fluido eléctrico, etc.

6.3.2. Avisos **urgentes**, el tiempo de respuesta debe ser **inferior a 24 horas**, siendo de estas características, averías de aire acondicionado en verano, aquellas que pueden dificultar el mantenimiento del Centro, etc., con independencia del número de averías simultáneas que se puedan llegar a producir.

6.3.3. Avisos de reparación, considerados como normales, serán aquellos que por sus



características, requieran la sustitución de determinados materiales o elementos, para poder obtener una prestación adecuada del servicio que prestan. En estos casos, **desde que se incluya en la WEBSAP, el aviso hasta la personación del técnico en el CAP, el plazo será inferior a 7 días.**

En el caso de que esta situación, no se produzca, la Gerencia del Área de Salud VII podrá contratar los trabajos con otra empresa para la reparación de los desperfectos, detrayendo de la facturación del contratista, el importe que hayan supuesto los trabajos realizados

No se admitirá el servicio tipo “Central receptora de llamadas” o “Call Center”.

El Ingeniero Técnico responsable de la ejecución del contrato pasará notificación escrita de las llamadas y/o avisos de incidencias recibidas fuera del horario comprendido entre las 8:00 y las 15:00 horas de los días laborables en Murcia capital, y dentro de las 24 horas del día laborable siguiente al que se produjo el aviso. En esta relación se hará constar el nombre de la persona que dio el aviso, tipo de incidencia notificada y resultado de la intervención efectuada por el Contratista.

Se entienden incluidos en el precio los gastos generados por el uso de vehículos, así como los inherentes a los desplazamientos que se efectúen, ya sea en la realización de trabajos programados o como consecuencia de avisos de avería de urgente reparación, ya sea en horario laboral o fuera de este. Por tanto la empresa contratista no podrá facturar, al margen del importe contractual, ningún gasto generado por los desplazamientos efectuados, sean cuales sean los kilómetros realizados y el día y hora en que se hayan producido.

7. PERSONAL Y MEDIOS TÉCNICOS

El contratista dispondrá para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación objeto del presente Contrato todos los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para llevar a buen fin el servicio que se contrata.

7.1. PERSONAL

El Contratista dispondrá para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los centros asistenciales dependientes de la Gerencia del Área de Salud VII, **de personal con la siguiente cualificación:**

Técnicos electricistas, en posesión del Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión, al menos en la Categoría Básica (ITC 03 del Reglamento de Baja Tensión). Se encargarán principalmente del mantenimiento y revisión de las distintas instalaciones eléctricas, así como de la solución de averías de tipo eléctrico. Todo ello sin menoscabo de otro tipo de tareas que se le pueda encomendar

Fontaneros. Se encargarán principalmente del mantenimiento y revisión de las instalaciones de fontanería, así como de la solución de sus averías. Todo ello sin menoscabo de otro tipo de tareas que se le pueda encomendar.



Especialistas en instalaciones de climatización, frigoríficas y aire acondicionado.

Operarios polivalentes, con conocimientos adecuados en varios oficios (nociones básicas de electricidad, fontanería, carpintería de madera, cerrajería, carpintería metálica, albañilería,...)

Un **Ingeniero Técnico**, que será el responsable de la ejecución del contrato y cuyo trabajo se desarrolla en el apartado siguiente.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA

El **Ingeniero Técnico** será el responsable en primera instancia de la ejecución del contrato derivado del presente Pliego, y deberá contar con poderes y delegación de funciones por parte del Contratista para la resolución inmediata de cuantos problemas o incidencias puedan surgir en el día a día de la prestación del servicio. Este Ingeniero tendrá que acreditar su experiencia en las funciones objeto del contrato y especialmente la experiencia en la resolución de problemas derivados de climatización.

A estos efectos la Gerencia del Área, podrá solicitar el cambio de este especialista, si se demuestra su falta de experiencia y pericia.

Corresponderán al Ingeniero Técnico las siguientes funciones respecto a la ejecución del contrato que se derive del presente Contrato:

- Diariamente se encargará de asignar las distintas tareas a los operarios y del seguimiento de los programas de mantenimiento, distribuyendo la carga de trabajo.
- Supervisará la correcta ejecución de los trabajos y tareas, y en los casos de no haberse realizado de manera satisfactoria, y adoptará las medidas correctoras necesarias.
- Efectuará un control efectivo sobre los tiempos empleados en la solución de averías y en los desplazamientos, con objeto de optimizar al máximo los recursos humanos dispuestos para la ejecución del servicio.
- Deberá acudir a los Centros de Salud en los que se pueda haber producido incidencias significativas y cuyas circunstancias, a juicio del responsable de mantenimiento de la Gerencia del Área de Salud VII, requieran de una valoración técnica cualificada.

Dos veces por semana, el Ingeniero Técnico responsable de la ejecución del contrato se personará en las oficinas del Servicio de Mantenimiento del Área VII, en horario a fijar de mutuo acuerdo, para dar cuenta del estado de las incidencias recibidas, las intervenciones realizadas por el contratista y la previsión de finalización de las mismas. El responsable por parte del Hospital del seguimiento del contrato, podrá modificar el orden de prioridad de las incidencias en función de su mayor o menor gravedad en la prestación del servicio



sanitario.

Gestionará la compra de materiales y repuestos. Los operarios dispuestos por el contratista para la prestación del servicio no emplearán su tiempo de trabajo para la compra de materiales y repuestos, salvo que circunstancias puntuales en la solución de una incidencia lo justifiquen.

Presentará informes técnicos, incluida su valoración económica, sobre mejoras y adecuación de instalaciones en los Centros de Salud, con el objeto de conseguir mejores prestaciones de las distintas instalaciones.

7.2. CUADRO DE MANDOS Y HOJAS DE ACTIVIDAD

Hojas de actividad.- Diariamente deberá cumplimentarse una hoja de actividad donde se harán constar los datos más significativos del trabajo en ese día y en orden cronológico: incidencias atendidas en los centros de salud visitados y tiempo empleado en las mismas, tiempos de desplazamientos, observaciones significativas, etc. Diariamente se deberá entregar una copia de esta hoja de actividad en la Gerencia del Área de Salud VII, a día laboral vencido, y todo ello con independencia de la obligación de elaborar los cuadros de mando que se describen a continuación.

Cuadro de mandos.- El Contratista presentará con periodicidad mensual, y en los primeros cinco días del mes siguiente, ante el responsable de mantenimiento de la Gerencia del Área de Salud VII, un cuadro de mandos donde se refleje la actividad desarrollada por los operarios destinados en exclusiva por el contratista para la prestación del presente servicio de mantenimiento y conservación.

En dicho cuadro de mandos se reflejarán como mínimo los siguientes datos: identificación de los operarios, partes resueltos y tiempo empleado en los distintos Centros asistenciales, desplazamientos y tiempo empleado en los mismos, acciones programadas y averías atendidas.

7.3. RELACIONES LABORALES DEL PERSONAL.

El personal que el contratista destine a la ejecución del servicio objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas no generará ningún tipo de derechos frente al Servicio Murciano de Salud.

Será el Contratista el que poseerá y mantendrá los derechos y obligaciones frente a su personal inherentes a su calidad de empresario, de acuerdo con lo previsto por la vigente legislación laboral, sin que en ningún caso esta Administración resulte responsable de las obligaciones surgidas entre el contratista y su personal, incluso en caso de despido de personal a su cargo, independientemente del incumplimiento, causa o motivo que diere lugar a ello, siendo de la estricta responsabilidad del empresario/contratista, como titular de los derechos y facultades de dirección y organización respecto de sus trabajadores.



La Gerencia del Área de Salud VII autoriza al personal de la empresa contratista su acceso a aquellos lugares de los Centros asistenciales objeto de su trabajo.

Así mismo la Gerencia del Área de Salud VII se reserva la facultad de proponer el cese en su relación laboral con la empresa contratista de aquel personal que en la prestación del servicio objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas no muestre la suficiente diligencia, efectividad o competencia técnica en el desarrollo de su puesto de trabajo, así como el decoro y actitud respecto de los profesionales y usuarios del Servicio Murciano de Salud.

8. MEDIOS TÉCNICOS

El contratista dispondrá para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas los medios materiales y técnicos necesarios para llevar a buen fin el servicio que se contrata.

El Contratista dispondrá para la ejecución del servicio de mantenimiento y conservación objeto del presente Contrato las herramientas y útiles necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Dada la dispersión geográfica de los centros asistenciales dependientes de la Gerencia del Área de Salud VII, el Contratista deberá disponer de vehículos automóviles para el desplazamiento de los operarios y el acarreo de útiles, herramientas, repuestos y enseres.

Los vehículos deberán ser de tipo furgoneta, o en su defecto contar con amplia capacidad de carga útil y maletero amplio.

9. MATERIALES

El servicio de mantenimiento y conservación descrito en el presente contrato tiene la consideración de integral. Esto es que se encuentran incluidos en el precio que se determine contractualmente el coste de todos los materiales y repuestos necesarios para la correcta ejecución del servicio de mantenimiento y conservación de las distintas instalaciones, ya sea en acciones preventivas como correctivas (averías).

Los materiales y repuestos a emplear por el contratista deberán ser de la misma marca, tipo y modelo que los existentes en los distintos Centros asistenciales. En el caso que ya no existan en el mercado, o bien su obtención resulte dificultosa, o el plazo de entrega excesivo, se podrán emplear materiales o repuestos de características similares. En este caso, el responsable técnico del contratista deberá poner el hecho en conocimiento de la Gerencia del Área de Salud VII para que autorice tal cambio.



10. INFORMES TÉCNICOS Y CERTIFICADOS

Informes.

Con carácter general, por parte de la empresa contratista y a través del personal contratado a tal efecto, se realizarán cuantos informes sean preceptivos, de acuerdo con la reglamentación vigente, de todas aquellas instalaciones que son objeto de este contrato. Entre ellas y sin ser limitativas, se realizarán:

10.1.- De las operaciones eléctricas de mantenimiento preventivo, se deberán extender los preceptivos partes de trabajo o informes técnicos donde queden registradas por Centro de trabajo, las operaciones realizadas y el valor, en su caso, de las magnitudes medidas.

10.2.- Se emitirá anualmente informe sobre la situación de la instalación de pararrayos existentes en los Centros de Salud.

10.3.- También se emitirá anualmente informe de situación de las instalaciones de climatización.

10.4.- El Ingeniero Técnico, contratado como responsable del contrato por parte de la empresa adjudicataria, redactará cuantos informes se soliciten y sean precisos y demás documentación técnica a que se hace referencia en el presente Contrato.

Certificados:

De acuerdo a lo especificado en la Orden de 11 de septiembre de 2003, en su artículo 4, punto 3, el contratista en su calidad de Instalador Autorizado en Baja Tensión, deberá extender anualmente un certificado de reconocimiento de cada una de las instalaciones eléctricas contempladas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el modelo oficial establecido al efecto por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Dicho certificado se deberá presentar ante ese Centro Directivo por triplicado ejemplar.

11. COORDINACIÓN CON OTRAS EMPRESAS CONTRATADAS

La empresa contratista deberá cooperar con el resto de empresas contratistas de otros servicios en los distintos centros asistenciales en aras de conseguir la máxima eficacia en el mantenimiento y conservación de los mismos, y viceversa.

En este sentido, y puesto que el personal que el contratista destine para la prestación del servicio conocerá todos y cada uno de los centros y sus instalaciones, se estará en la obligación de poner en conocimiento del responsable de mantenimiento de la Gerencia del Área de Salud VII, cualquier incidencia acaecida u observación que aun no siendo competencia de la empresa contratista de la prestación del servicio objeto del presente Contrato, afecte al estado del centro asistencial que se trate y deba ser resuelta por otros contratistas.



El responsable de mantenimiento de la Gerencia del Área de Salud VII velará porque existan un buen clima de entendimiento y armonía entre todos los operarios de las distintas empresas contratadas para la ejecución de los distintos servicios en los Centros, y entre sus respectivas empresas.

12. RECOGIDA DE LOS RESIDUOS QUE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

La empresa de mantenimiento, se encargará de la retirada del material de desecho que se genere en el cumplimiento del contrato, como tubos fluorescentes, pilas y cualquier otro material que deba ser retirado a vertedero por empresa autorizada para ello, siendo necesario que esta gestión, a ser posible, comprenda la valorización de los residuos.

13. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

Los servicios de la empresa serán supervisados por el personal responsable de mantenimiento de la Gerencia del Área de Salud VII.

El responsable de la ejecución del contrato, designado por el órgano de contratación, será el interlocutor para comunicar al contratista, a través de su Ingeniero técnico, las incidencias que vayan surgiendo en los distintos centros asistenciales, así como cualquier observación que sea de interés sobre el desarrollo de la prestación del servicio.

14. NORMATIVA DE SEGURIDAD E HIGIENE Y MEDIOAMBIENTAL

Igualmente estará obligado el contratista a disponer de los medios, métodos y elementos de protección, tanto para las instalaciones como para el personal, debiendo cumplir escrupulosamente todo lo legislado en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, según la vigente ley de Prevención de Riesgos Laborales así como su normativa de desarrollo. A tal efecto el adjudicatario nombrará un responsable directo en esta materia, que podrá ser el propio del contrato.

Asimismo, el contratista deberá respetar toda la normativa medioambiental, de carácter local, autonómico, estatal así como aquellas directivas europeas que sean de aplicación al servicio contratado.

En Murcia, a 22 de abril de 2013

SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO
"REINA SOFÍA"
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ECONÓMICO-ADM.TVA.
Fdo.: José Rodenas López

Fdo.: José Rodenas López



ANEXO A

RELACIÓN DE CENTROS DE SALUD Y SERVICIOS DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEPENDIENTES DEL ÁREA DE SALUD VII MURCIA/ESTE.

- C.S. DE ALQUERIAS
- C.S. BARRIO DEL CARMEN
- C.S. DE BENIAJAN
- C.S. DE BENIEL(PAC)
- C.S. DE LLANO DE BRUJAS
- C.S. DE MONTEAGUDO
- C.S. DE MURCIA/INFANTE
- C.S. DE PUENTE TOCINOS
- C.S. DE SANTOMERA
- C.S. DE VISTABELLA
- SERVICIO DE URGENCIAS DE SANTOMERA
- SERVICIO DE URGENCIAS DE MURCIA INFANTE



ANEXO B

RELACIÓN DE CONSULTORIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEPENDIENTES DEL ÁREA DE SALUD VII MURCIA/ESTE.

- CONSULTORIO DEL BARRIO DEL PROGRESO
- CONSULTORIO DE BARRIOMAR
- CONSULTORIO DE CABEZO DE LA PLATA
- CONSULTORIO DE CAÑADA DE S.PEDRO
- CONSULTORIO DE CASILLAS
- CONSULTORIO DE COBATILLAS
- CONSULTORIO DE EL ESPARRAGAL
- CONSULTORIO DE EL RAAL
- CONSULTORIO DE LOS DOLORES
- CONSULTORIO DE LOS RAMOS
- CONSULTORIO MATANZAS
- CONSULTORIO DE ORILLA DEL AZARBE
- CONSULTORIO DE PATIÑO
- CONSULTORIO DE SAN JOSÉ DE LA VEGA
- CONSULTORIO DE SANTA CATALINA
- CONSULTORIO DE SANTA CRUZ
- CONSULTORIO DE TORREAGÜERA
- CONSULTORIO DE ZENETA